



**M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD
OF. REGIONAL COYHAIQUE
TRAMITADO**

24 ABR 2014

OFICINA DE PARTES

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Proyecto Paralelismo, Ruta x-669, sector Camino al Centro de Ski El Fraile, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 24 ABR 2014

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 806 del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N° 913 del 18.02.11.

CONSIDERANDO : La solicitud del Sr. Victor Manuel Andueza Gonzalez, representante del Comité Privado Sector Camino El Fraile para realizar "Proyecto Paralelismo, Ruta x-669, Camino al Centro de Ski El Fraile, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.", mediante carta S/N° del 4.04.2014, y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 0428/

1.- Autorízase el uso de la faja fiscal al Sr. Victor Manuel Andueza Gonzalez Rut: 7.493.339-4, representante del Comité Privado Sector Camino El Fraile, para realizar Proyecto de Paralelismo, consistente en la instalación en faja fiscal de la Ruta X-669 de 22 postes desde el empalme poste N° 115825 (Factibilidad Empresa Eléctrica de Aysén), en una longitud aproximada de 1 Km. según balizas de la Dirección de Vialidad, para dotar de electricidad a 14 familias que viven en el sector adyacente a la Ruta X-669 (camino: Cruce x-667 – El Fraile, Topónimo Inicial: Ruta X-667: Dm 3060, Topónimo Final: Centro de Ski El Fraile), Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

- 2.- Los trabajos de instalación del paralelismo deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad del Comité Privado Sector Camino El Fraile.
- 3.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramientos previsible, la conservación de la carretera y la seguridad del tránsito, se reduzcan al mínimo.
- 4.- Durante toda la ejecución de las obras, el Comité Privado Sector Camino El Fraile deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.
- 5.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.
- 6.- Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Noviembre de 2013 de la Dirección de Vialidad.
- 7.- La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 2572064).
- 8.- El Comité Privado Sector Camino El Fraile deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.
- 9.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por el Comité Privado Sector Camino El Fraile a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.
- 10.- El Comité Privado Sector Camino El Fraile deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará

automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

11.- El Comité Privado Sector Camino El Fraile, previo a la recepción de la instalación del paralelismo, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

12.- En el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar el atravieso, su conductor y ferretería. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por el propietario Comité Privado Sector Camino El Fraile o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos.

13.- El Comité Privado Sector Camino El Fraile deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente certificado de término de Obras, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

14.- El Comité Privado Sector Camino El Fraile deberá cumplir con el Art. 165 de la ley 18.290, Ley de Tránsito, dando aviso a la Unidad de Carabineros que corresponda al sector, de los trabajos en la ruta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




LEONARDO OSVALDO GARCÍA CERREY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE AISEN

LGG/SBB/YY/YY
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (Comité Privado Sector Camino El Fraile Fono: 97108843)
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- **Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal**
- Oficina de Partes y Archivo.

77/0017